



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

130

años
empoderando
a los parlamentarios

Venezuela

Decisión adoptada por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en virtud de la Regla 12.4 de sus Reglas y Procedimientos (29 de mayo de 2020)



Una mujer sostiene una pancarta para exigir la liberación del diputado venezolano encarcelado Juan Requesens, durante una concentración en Caracas el 7 de agosto de 2019, un año después de su detención. Federico Parra / AFP

VEN-10 – Biagio Pileri
VEN-11 – José Sánchez Montiel
VEN-12 – Hernán Claret Alemán
VEN-13 – Richard Blanco
VEN-16 – Julio Borges
VEN-19 – Nora Bracho (Sra.)
VEN-20 – Ismael García
VEN-22 – Williams Dávila
VEN-24 – Nirma Guarulla (Sra.)
VEN-25 – Julio Ygarza
VEN-26 – Romel Guzamana
VEN-27 – Rosmit Mantilla
VEN-28 – Renzo Prieto
VEN-29 – Gilberto Sojo
VEN-30 – Gilber Caro
VEN-31 – Luis Florido
VEN-32 – Eudoro González
VEN-33 – Jorge Millán
VEN-34 – Armando Armas
VEN-35 – Américo De Grazia

VEN-86 – Edgar Zambrano
VEN-87 – Juan Pablo García
VEN-88 – César Cadenas
VEN-89 – Ramón Flores Carrillo
VEN-90 – José Gregorio Noriega
VEN-91 – María Beatriz Martínez (Sra.)
VEN-92 – María C. Mulino de Saavedra (Sra.)
VEN-93 – José Trujillo
VEN-94 – Marianela Fernández (Sra.)
VEN-95 – Juan Pablo Guanipa
VEN-96 – Luis Silva
VEN-97 – Eliezer Sirit
VEN-98 – Rosa Petit (Sra.)
VEN-99 – Alfonso Marquina
VEN-100 – Rachid Yasbek
VEN-101 – Oneida Guaípe (Sra.)
VEN-102 – Jony Rahal
VEN-103 – Ylidio Abreu
VEN-104 – Emilio Fajardo
VEN-105 – Luis Loiza

VEN-36 – Luis Padilla
VEN-37 – José Regnault
VEN-38 – Dennis Fernández (Sra.)
VEN-39 – Olivia Lozano (Sra.)
VEN-40 – Delsa Solórzano (Sra.)
VEN-41 – Robert Alcalá
VEN-42 – Gaby Arellano (Sra.)
VEN-43 – Carlos Bastardo
VEN-44 – Marialbert Barrios (Sra.)
VEN-45 – Amelia Belisario (Sra.)
VEN-46 – Marco Bozo
VEN-47 – José Brito
VEN-48 – Yanet Fermín (Sra.)
VEN-49 – Dinorah Figuera (Sra.)
VEN-50 – Winston Flores
VEN-51 – Omar González
VEN-52 – Stalin González
VEN-53 – Juan Guaidó
VEN-54 – Tomás Guanipa
VEN-55 – José Guerra
VEN-56 – Freddy Guevara
VEN-57 – Rafael Guzmán
VEN-58 – María G. Hernández (Sra.)
VEN-59 – Piero Maroun
VEN-60 – Juan A. Mejía
VEN-61 – Julio Montoya
VEN-62 – José M. Olivares
VEN-63 – Carlos Paparoni
VEN-64 – Miguel Pizarro
VEN-65 – Henry Ramos Allup
VEN-66 – Juan Requesens
VEN-67 – Luis E. Rondón
VEN-68 – Bolivia Suárez (Sra.)
VEN-69 – Carlos Valero
VEN-70 – Milagro Valero (Sra.)
VEN-71 – Germán Ferrer
VEN-72 – Adriana d'Elia (Sra.)
VEN-73 – Luis Lippa
VEN-74 – Carlos Berrizbeitia
VEN-75 – Manuela Bolívar (Sra.)
VEN-76 – Sergio Vergara
VEN-77 – Franklyn Duarte
VEN-78 – Oscar Ronderos
VEN-79 – Mariela Magallanes (Sra.)
VEN-80 – Héctor Cordero
VEN-81 – José Mendoza
VEN-82 – Angel Caridad
VEN-83 – Larissa González (Sra.)
VEN-84 – Fernando Orozco
VEN-85 – Franco Casella
VEN-106 – Ángel Álvarez
VEN-107 – Kerrins Mavárez
VEN-108 – Gilmar Márquez
VEN-109 – José Simón Calzadilla
VEN-110 – José Gregorio Graterol
VEN-111 – José Gregorio Hernández
VEN-112 – Mauligmer Baloa (Sra.)
VEN-113 – Arnoldo Benítez
VEN-114 – Alexis Paparoni
VEN-115 – Adriana Pichardo (Sra.)
VEN-116 – Teodoro Campos
VEN-117 – Milagros Sánchez Eulate (Sra.)
VEN-118 – Denncis Pazos
VEN-119 – Karim Vera (Sra.)
VEN-120 – Ramón López
VEN-121 – Freddy Superlano
VEN-122 – Sandra Flores-Garzón (Sra.)
VEN-123 – Armando López
VEN-124 – Elimar Díaz (Sra.)
VEN-125 – Yajaira Forero (Sra.)
VEN-126 – Maribel Guédez (Sra.)
VEN-127 – Karin Salanova (Sra.)
VEN-128 – Antonio Geara
VEN-129 – Joaquín Aguilar
VEN-130 – Juan Carlos Velasco
VEN-131 – Carmen María Sivoli (Sra.)
VEN-132 – Milagros Paz
VEN-133 – Jesús Yáñez
VEN-134 – Desiree Barboza (Sra.)
VEN-135 – Sonia A. Medina G. (Sra.)
VEN-136 – Héctor Vargas
VEN-137 – Carlos A. Lozano Parra
VEN-138 – Luis Stefanelli
VEN-139 – William Barrientos
VEN-140 – Antonio Aranguren
VEN-141 – Ana Salas (Sra.)
VEN-142 – Ismael León
VEN-143 – Julio César Reyes
VEN-144 – Ángel Torres
VEN-145 – Tamara Adrián (Sra.)
VEN-146 – Deyalitzza Aray (Sra.)
VEN-147 – Yolanda Tortolero (Sra.)
VEN-148 – Carlos Prospero
VEN-149 – Addy Valero (Sra.)
VEN-150 – Zandra Castillo (Sra.)
VEN-151 – Marco Aurelio Quiñones
VEN-152 – Carlos Andrés González
VEN-153 – Carlos Michelangeli
VEN-154 – César Alonso

Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Detención y arresto arbitrarios
- ✓ Ausencia del debido proceso en la fase investigativa

- ✓ Demoras excesivas
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y de asociación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de circulación
- ✓ Revocación o suspensión abusivas del mandato parlamentario
- ✓ Falta de respeto por la inmunidad parlamentaria
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario
- ✓ Impunidad

A. Resumen del caso

El caso se refiere a acusaciones creíbles y graves de violaciones de los derechos humanos que afectan a 139 parlamentarios, todos ellos miembros de la coalición Mesa de la Unidad Democrática (MUD) en el momento de las presuntas violaciones, en el contexto de continuos esfuerzos por parte de las autoridades ejecutivas y judiciales de Venezuela de socavar el funcionamiento de la Asamblea Nacional y usurpar sus facultades. La MUD se opone al Gobierno del Presidente Maduro y obtuvo la mayoría de los escaños en la Asamblea Nacional tras las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015.

El 30 de diciembre de 2015, el Tribunal Supremo ordenó la suspensión de cuatro parlamentarios, tres de ellos de la MUD, tras haber sido acusados de fraude. La Asamblea Nacional decidió hacer caso omiso a la decisión, considerando que las acusaciones eran infundadas, lo que llevó al Tribunal Supremo a declarar todas las decisiones de la Asamblea nulas y sin efecto. Los parlamentarios prestaron juramento ante la Asamblea Nacional el 16 de julio de 2018.

Desde marzo de 2017, casi todos los parlamentarios mencionados en el presente caso han sufrido agresiones o intimidaciones realizadas con impunidad por oficiales de los cuerpos de seguridad del Estado y por partidarios y funcionarios del Gobierno en el transcurso de manifestaciones o en su propio domicilio. Las protestas se intensificaron en Venezuela después de que el Presidente Maduro anunciara la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, que posteriormente fue elegida el 30 de julio de 2017, con el propósito de reescribir la Constitución. Sin embargo, en su lugar, desde entonces se ha apropiado y ejercido muchas de las funciones constitucionales asignadas a la Asamblea Nacional, la cual no ha recibido fondo gubernamental alguno desde agosto de 2016.

Al menos 17 parlamentarios se han exiliado, solicitado protección en embajadas extranjeras en Caracas o pasado a la clandestinidad debido al constante acoso. Seis parlamentarios han sido inhabilitados para ejercer cargos públicos y los pasaportes de al menos 13 parlamentarios han sido confiscados, no renovados o cancelados por las autoridades, al parecer como medio de presión y con el fin de impedir que viajen al exterior para denunciar lo que está ocurriendo en Venezuela.

Según el querellante, otro medio de presión que las autoridades utilizan en contra de los parlamentarios consiste en causar daños a su propiedad. El 29 de febrero de 2020, en el transcurso de una manifestación en Caracas, el coche del Sr. Marco Aurelio Quiñones fue presuntamente robado por grupos paramilitares. El querellante afirma que la policía presencié dicho robo y optó por no intervenir a causa de las opiniones políticas del Sr. Quiñones. El Sr. Quiñones, además, se encontraba entre el grupo de personas que acompañaban al Sr. Juan Guaidó durante dicha concentración cuando un paramilitar les apuntó con su arma, poniendo así en peligro su vida.

En la actualidad, cinco miembros de la Asamblea Nacional se encuentran privados de libertad, aparentemente por ser objeto de procedimientos judiciales con motivaciones políticas. En todos estos casos, los parlamentarios fueron detenidos sin el debido respeto por las disposiciones constitucionales relativas a la inmunidad parlamentaria. Asimismo, existen serias inquietudes acerca del respeto por el debido proceso y por el trato que puedan recibir durante su detención. Los parlamentarios afectados son:

Caso VEN-COLL-06

Venezuela: parlamento afiliado a la UIP

Víctimas: 139 parlamentarios de la oposición (100 hombres y 39 mujeres)

Querellante(s) calificado(s): sección I.1.c) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

Presentación de la querrela: marzo de 2017

Decisión más reciente de la UIP: enero de 2020

Misión de la UIP: - - -

Audiencias recientes del Comité: audiencia con miembros del partido gobernante y de la oposición en la 141ª Asamblea de la UIP (octubre de 2019)

Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Presidente de la Asamblea Nacional (febrero de 2019)
- Comunicación del querellante: mayo de 2020
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente de Venezuela (febrero de 2020)
- Comunicación dirigida al querellante: mayo de 2020

- el Sr. Juan Requesens, quien fue arrestado, aduciéndose el flagrante delito, el 7 de agosto de 2018 bajo acusaciones de haber participado en el presunto intento de asesinato del Presidente Maduro tres días antes;
- el Sr. Gilber Caro, arrestado el 26 de abril de 2019 sin que se informara a sus abogados o familia del lugar de detención ni de los fundamentos del arresto. Tras ser puesto en libertad el 17 de junio de 2019, fue detenido de nuevo el 20 de diciembre de 2019;
- el Sr. Ismael León, arrestado el 22 de enero de 2020. Al parecer, se le negó el derecho a ser asistido por un letrado de su elección durante la audiencia preliminar, tras la que se le sometió a arresto domiciliario. Hasta la fecha, siguen sin conocerse los cargos imputados al Sr. León, y su abogado no ha podido tener acceso al expediente;
- el Sr. Renzo Prieto, arrestado el 10 de marzo de 2020 y retenido en lugar desconocido durante las primeras 48 horas de su detención. Se encuentra en régimen de incomunicación desde el 13 de marzo. Su próxima audiencia está programada para el 20 de julio de 2020, aparentemente en relación con diligencias judiciales pendientes desde 2014. Al parecer, el Sr. Prieto se encuentra en mal estado de salud y requiere tratamiento médico especializado;
- el Sr. Antonio Geara, arrestado el 15 de marzo de 2020. Fue acusado por delitos de tenencia de explosivos, tráfico de armas y lavado de dinero. Al parecer, el Sr. Geara se encuentra en mal estado de salud y requiere tratamiento médico especializado.

El 10 de marzo de 2020, tras una manifestación pacífica convocada por el Sr. Juan Guaidó, oficiales de las Fuerzas de Acción Especial de la Policía Nacional Bolivariana (FAES) entraron en el hotel en el que varios parlamentarios se alojaban en Caracas y arrestaron a dos miembros suplentes de la Asamblea Nacional, el Sr. Ángel Torres y la Sra. Zandra Castillo. Según el querellante, ambos parlamentarios permanecieron en detención preventiva durante varias horas en la sede de las FAES en San Martín, y fueron posteriormente puestos en libertad, sin que se les informara de los fundamentos de su detención y en violación de su inmunidad parlamentaria. La Sra. Castillo, cuyo caso está siendo examinado por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios por primera vez, afirmó que, durante su detención, oficiales de las FAES tocaron sus partes íntimas y le obligaron a orinar en presencia de agentes hombres.

Al menos 18 miembros titulares y suplentes de la Asamblea Nacional, incluidos el Sr. Carlos Andrés González, el Sr. Carlos Michelangeli y el Sr. César Alonso, cuyos casos están siendo examinados por el Comité por primera vez, fueron objeto de amenazas mediante grafitis intimidatorios en sus domicilios entre el 28 y el 30 de marzo de 2020. Los grafitis estaban firmados por la "Furia Bolivariana" y aparecieron en varios estados del país después de que el Presidente Maduro llamara en la televisión nacional a identificar y castigar a los "grupos mercenarios" en Venezuela. El Presidente Maduro terminó su mensaje declarando: "Somos la Furia Bolivariana".

El 30 de marzo de 2020 y los días posteriores, la Sra. Delsa Solórzano recibió nuevas amenazas de muerte y declaraciones intimidatorias a través de plataformas de mensajería instantánea. La Sra. Solórzano ha sido objeto de acoso y amenazas desde 2017 por sus opiniones políticas y labor como parlamentaria. El 24 de diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares de protección, aún vigentes, a favor de la Sra. Solórzano, tras considerar que se encontraba en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos humanos..

El 26 de mayo de 2020, el Tribunal Supremo emitió una sentencia, que el querellante considera fraudulenta, mediante la cual se confirma al Sr. Luis Parra y el resto de su Junta Directiva, todos ellos supuestamente alineados con el Gobierno del Presidente Maduro, como miembros legítimos de la Presidencia de la Asamblea Nacional, en lugar del Sr. Juan Guaidó y su Junta Directiva. La sentencia establece, asimismo, que cualquier persona, pública o privada, o institución que preste o ceda espacio para la instalación de un "parlamento paralelo o virtual" será considerada en desacato, y cualquier acto ejercido como tal es nulo.

Los esfuerzos constantes realizados desde 2013 para enviar a Venezuela una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios han sido fallidos, debido a la falta de una cooperación clara y decisiva por parte del Gobierno para acogerla y trabajar junto con esta. En octubre de 2018, los Órganos Directivos de la UIP decidieron que la misión tendría carácter mixto, debiendo incluir miembros del Comité Ejecutivo de la UIP y del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, y se centraría tanto en las amplias cuestiones políticas en juego en la crisis venezolana como en las preocupaciones específicas expresadas por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios.

El 26 de abril de 2020, el querellante presentó nueva información, incluida una lista de parlamentarios de la oposición que habrían comenzado a colaborar con el Gobierno y que, por tanto, ya no serían víctimas de acoso. El querellante solicitó formalmente el cierre de tales casos.

B. Decisión

En virtud de la Regla 12.4) de sus Reglas y Prácticas revisadas, el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios

1. *se declara a sí mismo* competente para examinar las nuevas denuncias concernientes a los parlamentarios titulares y suplentes la Sra. Zandra Castillo, el Sr. Marco Aurelio Quiñones, el Sr. Carlos Andrés González, el Sr. Carlos Michelangeli y el Sr. César Alonso, teniendo en cuenta que: i) fueron debidamente presentadas por un querellante calificado conforme a la sección I.1.a) del Procedimiento para el examen y la tramitación de denuncias (Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios); ii) hacen referencia a presuntas amenazas y actuaciones intimidatorias, así como a violaciones del derecho a la libertad de expresión e impunidad, alegatos que caen claramente bajo la competencia de este Comité; y iii) afectan a parlamentarios tanto titulares como suplentes; y *recuerda* a este respecto su jurisprudencia acerca de su competencia para examinar el caso de los miembros suplentes, teniendo en cuenta que se ha asegurado, o hay suficientes motivos para creer, como en el presente caso, que han ejercido sus mandatos en algún momento durante el transcurso del mandato legislativo;
2. *denuncia una vez más* el patrón constante de represalias contra parlamentarios debido a sus opiniones políticas, como ha quedado demostrado por los incidentes, continuos y sumamente graves, de malos tratos, acoso, amenazas y estigmatización ejercidos por agentes estatales, grupos paramilitares y grupos violentos de partidarios del Gobierno en un clima de impunidad; y *recuerda* que los parlamentarios deben poder ser libres para buscar, recibir y difundir información e ideas sin temor a represalias, y que el Parlamento puede desempeñar plenamente su función democrática únicamente cuando sus miembros disfrutan del derecho a la libertad de expresión y pueden pronunciarse en nombre de las personas a las que representan;
3. *sigue profundamente preocupado* por que el objetivo último de dicha intimidación sea el de impedir que los parlamentarios lleven a cabo su labor y socavar la integridad e independencia de la Asamblea Nacional elegida en 2015; *señala además a este respecto con gran preocupación* las acusaciones relativas a que, desde el 5 de enero de 2020, los parlamentarios de la MUD no han podido acceder libremente al edificio del Parlamento ni desempeñar con efectividad sus funciones; *expresa su profunda preocupación* a este respecto sobre la sentencia del Tribunal Supremo, de 26 de mayo de 2020, por la que se continúa socavando el libre ejercicio del mandato parlamentario por parte de miembros de la Asamblea Nacional elegidos democráticamente, y que además podría convertirlos en objeto de más represalias por el mero hecho de realizar su labor;
4. *insta una vez más* a las autoridades a que detengan de forma inmediata todas las formas de acoso contra los miembros de la Asamblea Nacional, a que velen por que todas las autoridades pertinentes del Estado respeten sus derechos humanos e inmunidad parlamentaria, a que investiguen y establezcan en su totalidad las responsabilidades por las violaciones de sus derechos mencionadas previamente y a que permitan que la Asamblea Nacional y la totalidad de sus miembros desempeñen plenamente sus funciones constitucionales;

5. *sigue profundamente preocupado* por la detención continuada del Sr. Juan Requesens, los nuevos arrestos del Sr. Gilber Caro y el Sr. Renzo Prieto y el arresto del Sr. Ismael León y el Sr. Antonio Geara, a la luz de los graves informes de que se encuentran privados de su libertad con total menosprecio de su inmunidad parlamentaria, las gravísimas preocupaciones respecto al debido proceso y el trato al que son sometidos en detención; *insta* a las autoridades a que los liberen de inmediato, especialmente en el contexto actual de la pandemia de la COVID-19, dado que las personas recluidas en prisión y otros lugares confinados de detención son más vulnerables a la enfermedad;
6. *lamenta profundamente* que el Gobierno de Venezuela aún no haya ofrecido ninguna garantía por escrito de que la misión de la UIP a Venezuela, propuesta hace largo tiempo, pueda finalmente tener lugar; *sigue convencido* de que dicha misión podría ayudar a abordar las preocupaciones actuales; *solicita una vez más*, por tanto, al Secretario General que trabaje junto con las autoridades parlamentarias y del poder ejecutivo de Venezuela, con vistas a que la misión tenga lugar en cuanto las restricciones de viaje impuestas por la pandemia de la COVID-19 se levanten, con base en una comunicación oficial por escrito por parte de las autoridades garantizando que dicha misión pueda llevarse a cabo con las condiciones necesarias para su efectividad;
7. *reafirma* su postura de que las cuestiones contenidas en estos casos forman parte de una crisis política de mayor magnitud en Venezuela, que solo se puede resolver mediante el diálogo político y por los propios venezolanos; *exhorta una vez más a* ambos lados a que actúen de buena fe y se comprometan plenamente a mantener un diálogo político con la asistencia de una mediación externa que sea aceptada por ambas partes; *reafirma* que la UIP se encuentra preparada para brindar asistencia en estos esfuerzos; y *solicita* a las autoridades pertinentes que proporcionen información oficial más detallada sobre el mejor modo de proporcionar esta asistencia;
8. *decide* cerrar los casos individuales concernientes a la situación del Sr. Franklyn Duarte, el Sr. José Brito, el Sr. José Gregorio Noriega, el Sr. Kerrins Mavárez y el Sr. Luis Loaiza conforme a la sección IX.25.c) del Anexo I de su Procedimiento para el examen y la tramitación de denuncias, considerando que el querellante ha manifestado la inutilidad de otras posibles actuaciones por parte del Comité dado que las personas mencionadas se encuentran en la actualidad cooperando con el Gobierno venezolano;
9. *pide* al Secretario General que transmita la presente decisión a las autoridades competentes, al querellante y a cualquier tercera parte que pudiera encontrarse en posición de suministrar información relevante;
10. *decide* continuar examinando el presente caso.